

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190042200**

Se procede a resolver la reposición planteada contra el inciso segundo del auto de fecha 26 de octubre de 2020, con el cual se dispone la notificación conforme al decreto 806 de 2020 a la sociedad demandada.

Vistos los fundamentos dados en el escrito contentivo del recurso y transcurrido en silencio el traslado dispuesto conforme al art 8 y parágrafo del art 9 del decreto 806 de 2020 en silencio, para resolver, se CONSIDERA:

El despacho acoge los argumentos del recurrente, y da por aclarado el punto, como quiera que en efecto observadas las piezas procesales, se cumplió el trámite de notificación por emplazamiento a la sociedad Plásticos Industriales SAS previo a las disposiciones del plurimencionado decreto y plasmado en el proveído visto a folio 102, lo que comporta que en tiempo se proveyó y en consecuencia deberá proveerse la inclusión de las personas requeridas.

Conforme lo dicho, se repondrá el inciso segundo de la providencia.

En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

1°. REVOCAR el inciso segundo de la providencia de fecha 26 de octubre del 2020. En consecuencia.

2°. Secretaria provea la INCLUSIÓN de los datos de las personas requeridas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas para su publicación en el citado registro, de conformidad con el art. 5 del Acuerdo PSAA14-10118 de marzo 4 de 2014 y el art. 10 del Decreto 806 de 2020

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33a4e74edde8e7d5a3df9325d776d7184d619b55a7702efcb9c5453d58089f64**

Documento generado en 18/02/2021 09:04:18 AM